



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

Radicado: 2018-00473-00

DEMANDANTE: EDIFICIO MARA con NIT. 891.702.516-4

DEMANDADO: GLADYS GRACIELA GOMEZ DE COTES con C.C. 26.958.090

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que se recibió solicitud de terminación por pago total de la obligación. Se informa que el proceso se había suspendido hasta el 5 de noviembre del 2023, por lo que corresponde reanudarlo. Se constata que no existe embargo de remanente o solicitud de parte pendiente de trámite. Sírvase Proveer. Santa Marta, Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, procede esta Agencia judicial a decidir acerca del escrito presentado por la parte demandante de **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL** de la obligación, del proceso ejecutivo seguido por **EDIFICIO MARA** en contra de **GLADYS GRACIELA GOMEZ DE COTES**, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Una vez revisada la solicitud presentada por la parte demandante a través de su representante legal/administrador, a través de la cual solicita la terminación por pago total, teniendo en cuenta que el artículo 461 del Código General del Proceso, dispone:

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Teniendo en cuenta que, por auto del 25 de mayo del 2023, se suspendió el proceso hasta el 5 de noviembre del 2023, por lo que se reanudará y



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00521-00

DEMANDANTE: EDIFICIO MARA

DEMANDADO: GLADYS GRACIELA GOMEZ DE COTES

por ser procedente se dará por terminado el por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas ejecutivas y el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el presente proceso, a partir del 5 de noviembre del 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso seguido por **EDIFICIO MARA** identificado con NIT. 891.702.516-4 en contra de **GLADYS GRACIELA GOMEZ DE COTES** identificada con C.C. 26.958.090, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, las cuales corresponde a:

- *El embargo y retención de los dineros que tenga depositados la demandada GLADYS GRACIELA GOMEZ DE COTES con C.C. 26.958.090. en las siguientes entidades financieras: BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS,*
- *El embargo y posterior secuestro del bien APARTAMENTO 601, que hace parte del EDIFICIO MARA de propiedad de la demandada GLADYS GRACIELA GÓMEZ COTES, identificado con matrícula inmobiliaria N. 080-7717 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Ofíciase a Instrumentos Públicos y al señor secuestre para lo de su competencia.*

TERCERO: De existir depósitos judiciales a órdenes de este despacho



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2018-00473-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: LUZ NELLY HENRIQUEZ RIVERA con C.C. 57.291.166

judicial, hágase la entrega de los mismos a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Desglósen los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, y entréguese al extremo demandado, previo el pago del arancel judicial correspondiente.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívese por secretaría.

SEPTIMO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 002 de fecha de 17 de enero
de 2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00521-00
DEMANDANTE: EDIFICIO MARA
DEMANDADO: GLADYS GRACIELA GOMEZ DE COTES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0019

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d042405f075850a0e9e7f28b52d5e529dc3a336e853f619755ba31e4d8f7495**

Documento generado en 16/01/2024 12:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>